

CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA

ABOGADA

Universidad Santo Tomás de Aquino

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO - CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

<b>REFERENCIA :</b>	<b>PROCESO PERTENENCIA - REIVINDICATORIO EN RECONVENCION</b>
	<b>25402 40 89 001 2018 0008 00 DEL JUZGADO PROMISCOU DE LA</b>
	<b>VEGA -CUNDINAMARCA. PROCESO No. 2021 - 0054</b>
	<b>DEMANDANTE: JORGE ANDRES HURTADO O.</b>
	<b>DEMANDADO: DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE INDETERMINADOS</b>

**CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA**, Abogada en ejercicio profesional, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 37.925.659 de Barrancabermeja (Santander), portadora de la Tarjeta Profesional Numero 72471 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada en el referencial, procedo, a interponer RECURSO DE REPOSICION, del auto de fecha 1 de octubre del cursante, y en subsidio APELACION en CONTRA DEL AUTO DE FECHA PRIMERO 01 DE OCTUBRE DE 2021, Conforme a los siguientes argumentos de inconformismo, fundamentos de derecho y probanzas, así :

#### INCONFORMISMO Y ARGUMENTACIONES JURIDICAS

1. Aduce el señor Juez en el proveído, que el mismo día aunque en hora posterior a la que se profirió el auto por medio del cual se declaró el desistimiento tácito ..... LA PARTE DEMANDADA ALLEGO SOLICITUD QUE PRETENDIA LA DECLARATORIA DE DESISTIMIENTO TACITO.....LO CUAL EFECTIVAMENTE TUVO LUGAR....AUNQUE NO SE EFECTUÓ PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA REIVINDICATORIA.....!
2. Que posteriormente y dentro del término de ejecutoria, el apoderado de la parte **demandada allegó SOLICITUD DE ACLARACION Y CORRECCION DEL MISMO AUTO, BAJO EL MISMO ARGUMENTO QUE NO SE EFECTUÓ PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA DEMANDA REIVINDICATORIA.**
3. AL FINAL DEL AUTO, PUSO DE PRESENTE EL SEÑOR JUEZ, " ... **QUE LA PARTE ACTORA INTERPUSO RECURSODE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN , AL CUAL SE LE DARÁ TRAMITE LEGAL UNA VERZCORRIDO EL TERMINO DE EJECUTORIA FRENTE A LA PRESENTE DECISIÓN.....**

**En este orden de ideas, el señor Juez procede PRIMERAMENTE, en el auto que se ataca, a PRONUNCIARSE FRENTE AL TEMA DE LA SOLICITUD DE ACLARACION Y CORRECCIÓN, declarando que SE ERIGE LA IMPROCEDENCIA DE LASSOLICITUDES DE ACLARACION Y CORRECCIÓN, DEJANDO CLARO QUE LA DECLARATORIA DE**

DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL FUE OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Pero, no tan lejos, EN EL PARRAFO TERCERO DE LA DECISIÓN, ADUCE QUE PARA RESOLVER LA PETICION DE ACLARACION Y CORRECCION DEL EXTREMO PASIVO, EL DESISTIMIENTO SOLO APUNTO A LA DEMANDA PRINCIPAL.....Y QUE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN ACCIÓN REIVINDICATORIA .....EN NADA SUFRIÓ MODIFICACIÓN , SOPORTANDO ESTE RESUELVE EN EL ARTICULO 314 DEL C.G. , CONTRADICTORIO TOTALMENTE CON LO POSTERIORMENTE EN EL PARRAFO SEXTO DEL AUTO, EN EL QUE DECLARÓ COMO IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN .

#### ARGUMENTACIONES JURIDICAS:

En este momento, el señor Juez, sin tener en cuenta que existe y con la debida sustentación los RECURSOS POR RESOLVER, ASUME QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADO EL DESISTIMIENTO TACITO, Y PROCEDE A PRONUNCIARSE DENOTANDE LA PARCIALIDAD HACIA LA PASIVA QUE FORMULA LAS PETICIONES, ASUMIENDO QUE YA SE HA DECIDIDO DEFINITIVAMENTE SOBRE EL DESISTIMIENTO TACITO, Y LE RESPONDE CON LAS EXPECTATIVAS DEL ARTICULO 314 DEL C.G.P.

TANTO ASÍ, QUE AL PARRAFO SEPTIMO DEL AUTO, COMO COLORARIO DECLARA QUE EL AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 NO SUFRIRA MODIFICACIÓN ALGUNA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION Y ACLARACIÓN ELEVADAS POR LA PASIVA.

Se denota el AFAN DEL DESPACHO DE DAR POR TERMINADO EL PROCESO, INSISTO, DECLARANDO EN FORMA PARCIAL Y ANIMANDO LAS EXPECTATIVAS DE LA PASIVA, CON LO QUE INCUMPLE SUS OBLIGACIONES COMO DIRECTOR DEL DEBATE JUDICIAL, FRENTE A LA IMPARCIALIDAD QUE LE ASISTE , conforme a lo normado en el TITULO III del C.G.P., artículo 42 y 43.

#### SOLICITUD AL DESPACHO :

POR LO EXPUESTO, SÍRVASE REPONER EL AUTO QUE SE ATACA, Y EN SUBSIDIO FRENTE A LAS SOLICITUDES ELEVADAS POR LA PASIVA, SI BIEN NO EXISTIÓ PRONUNCIAMIENTO EN EL AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE LA SUERTE DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN, Y TODA VEZ QUE DECLARA QUE EL AUTO QUEDA INCOLUME, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA., DEBERÁ RESOLVER CON EL RESPECTIVO CONSIDERANDO, QUE LA PASIVA DEBERA ATENERSE A LOS RESULTAS DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN POR RESOLVER , OBVIANDE DE TODA PARCIALIDAD QUE A TODAS LUCES SE MUESTRA EN LA RESOLUCION DE LAS PETICIONES ELEVADAS POR LA MISMA.

EN SUBSIDIO INTERPONGO RECURSO DE APELACION, EL CUAL SE SUSTENTARA EN DEBIDA FORMA.

Del Señor Juez,

  
**CELINA MIROSLAVA BALLESTEROS AYALA**  
C.C. No 37.925.659 de B/bermeja  
T. P. No. 72471 del C. S. de la J.